Año de 1930 Miércoles 27 de Agosto Núm. 103

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1919

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio provincial de Economía

No habiendo dado cumplimiento los Alcaldes y Presidentes de Sindicatos y asociaciones agrícolas de la provincia que al final se relacionan, a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 27 de Junio pasado, y a mis circulares de 12 de Julio y 9 de los corrientes, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 86 y 96 respectivamente, dejando incumplida la remisión a la Sección provincial de Economía de este Gobierno Civil, de la terna ordenada para la constitución de la Comisión local que bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos deben examinar mensualmente las operaciones de compra-ventas de trigo efectuadas en sus términos municipales; en uso de las atribuciones que me confiere el apartado h) del artículo 8.º del reglamento para la ejecución del Real decreto-ley de 6 de Marzo del corriente año y en consonancia con el artículo 11 de la referida soberana disposición, he tenido a bien imponer a dichos Alcaldes y Secretarios de los pueblos y Sindicatos y Asociaciones agrícolas que se relacionan, la multa de veinticinco pesetas que deberán presentar en papel de pagos al Estado en la referida Sección provincial de Economía, en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de esta fecha, para que sean diligenciados y devueltas las mitades a los interesados; debiendo advertirles que no por esto se les exime de la obligación de remitir con toda urgencia la referida terna para constiuir la Comisión ordenada por el Ministerio de Economía Nacional.

Segovia, 22 de Agosto de 1930.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MANUEL ORDUÑA

Señores Alcaldes, Secretarios y Presidentes que se mencionan

Castro de Fuentidueña, Mata de Cuéllar, Riahuelas, Santibáñez de Ayllón, Marazoleja, Collado Hermoso, Barbolla, Fuentidueña, Torreadrada, Riofrío de Riaza, Aldeanueva del Codonal, Melque de Cercos, Santo Domingo de Pirón, Boceguillas, Hontalbilla, Vallelado, Santa María de Riaza, Codorniz, Moraleja de Coca, Arcones, Villar de Sobrepeña y Presidentes y Secretarios de Sindicatos y Asociaciones agrícolas de Campo de San Pedro.

1919

NONBRAMIENTO DE COMISIONES

Debiendo constituirse en todos los Ayuntamientos de la provincia la Comisión ordenada por el artículo 6.º de la Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 27 del pasado Junio, con el fin de que, bajo la presidencia del Alcalde respectivo, proceda mensualmente al examen de las compraventas de trigo llevadas a cabo en el pueblo de su jurisdicción de 20 de un mes a 20 del siguiente, así como de las denuncias que por consecuencia de tales compraventas pudieran formularse por los vendedores de dicho cereal o por los veedores nombrados con arreglo al artículo 12 y con las facultades conferidas por el 11 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 del pasado Junio; hechas por las Asociaciones agrícolas y labradores no asociados, por conducto de sus Alcaldías y en la forma ordenada por el artículo 6.º antes mencionado las propuestas necesarias, vengo en aprobarlas, quedando integradas las Comisiones que han de entender en las compraventas de trigo en los Ayuntamientos respectivos por los señores que a continuación se mencionan:

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

Adrados

D. Andrés Fuentes Ruano (1)
Valeriano de Castro Merino
Mariano Tejedor Hernando

Aguilafuente

D. Mariano Sanz (1)
Cándido de Frutos
Marcelino Olmos

Aldeasoña

D. Mariano Martín García
Mariano Pecharromán Sanz
Gregorio Carbonero Rojo

Arroyo de Cuéllar

D. Martín Gómez García
Daniel Zamarrón Muñoz
León Pesquera Gilmartín

Calabazas

D. Mariano Vega Hernando
Teodoro Melero Lázaro
Mariano Pascual Velasco

Campo de Cuéllar

D. Mariano Sastre Alvarez
Claudio Pérez Pinilla
Mariano Aguado Maroto

Castro de Fuentidueña

....
....
....

Cobos de Fuentidueña

D. Julián Calvo Vaquerizo
Anacleto Gómez Cisneros
Laureano Iglesias Lázaro

Cozuelos de Fuentidueña

D. Federico Martín Sombrero
Julián Bernabé González
Tiburcio Carretero Benito

Cuéllar

D. Romualdo Pilar Herguedas (1)
Angel Catalina Herranz
Patricio Ruano Velasco

Cuevas de Provanco

D. Faustino Arranz Rodrigo (1)
Alberto Arranz Sacristán
Antonio Melero del Caz

Chañe

D. Anacleto Sastre Sanz
Laureano Pérez Reinoso
Bernabé Bermejo Acebes

Chatún

D. Pedro Santos Abad
Victoriano Sancho Ortega
Antonio Muñoz Férnández

Dehesa

D. Isidro Gómez Santos
Pascual Salamanca Ruiz
Mariano Gozalo Melero

Fresneda de Cuéllar

D. Lucas Alonso de la Fuente
Cándido Catalina de la Fuente
Jesús Albertos Sastre

Frumales

D. Santos Sanz Domingo
Anido Merino Domingo
Pablo Muñoz de la Calle

Fuente el Olmo de Fuentidueña

D. Lorenzo Gómez Martín
José Gómez y Gómez
Zenón González García

Fuente el Olmo de Iscar

D. Luis Alonso Santos
Lucio Alonso de la Fuente
Javier de Pedro Correa

Fuentepelayo

D. Eduardo Tejedor Sancho (1)
Epifanio Sanz Tejedor
Mariano Illanas Sanz

Fuentepiñel

D. Rufino Sanz López (1)
Julián Hernando Lázaro
Cipriano Villar Benito

Fuentesaúco de Fuentidueña

D. Bonifacio Miguel Pascual (1)
Valeriano González de Blas
Nicolás Rojo Valdezate

Fuentes de Cuéllar

D. Francisco Gómez Remondo
Ambrosio Rojo Acebes
Andrés de Blas Muñoz

Fuentesoto

D. Florentino Frutos Fuente
Alejandro Frutos Fuente
Gregorio Sancha Madrueño

Fuentidueña

....
....
....

Gomezserracín

D. Celestino Muñoz Nieto (1)
Santiago Nieto Abad
Pantaleón Sanz Narros

Hontalbilla

....
....
....

Laguna de Contreras

D. Nicolás Cano Ventosa (1)
Manuel González de Andrés
Domingo Melero Pérez

Lastras de Cuéllar

D. Magdaleno Herrero Herrero
Juan de Frutos Frutos
Gregorio Arranz Sanz

Lovingos

D. Calixto Minguela
Crispín Bayón
Gregorio Bayón

Mata de Cuéllar

....
....
....

Membibre de la Hoz

D. Guillermo Acebes García
Nazario de la Fuente Díez
Francisco Izquierdo Pastor

Moraleja de Cuéllar

D. Felipe Cantalejo Rodríguez
Pablo Bayón Bayón
Mariano Cid Cáceres

Narros de Cuéllar

D. Mariano de Pedro Muñoz
Secundino Sanz Cocero
Eustasio Castro Oviedo

(1) Los dos primeros pertenecen a Sindicatos.

Navalmanzano

D. Emilio Muñoz Gómez
Emilio Torrego Gómez
Manuel Alvarez García

Navas de Oro

D. Bautista Arévalo Gil (1)
Julián Gil Arévalo
Felipe Vela Gil

Olombrada

D. Cipriano de Benito Valentín
Restituto Acebes Sanz
Julián Acebes García

Pinarejos

D. Gregorio Martín Maroto
Alejo Escribano Alvarez
Jesús Ballesteros del Río

Pinarnegrillo

D. Rafael Hernanz Delgado
Francisco Hernanz Tardón
Claudio Hernanz Tejedor

Remondo

D. Antonio García Alcalde (1)
Eusebio García Esteban
José Herrero Arranz

Sacramenia

D. Marcos Valentín Cabrero
Justo Serrano San Bonifacio
Maximino Andrés Martín

Samboal

D. Doroteo Aragón Martín (1)
Quintín Muñoz Yusta
Francisco Pérez Muñoz

San Cristóbal de Cuéllar

D. Severiano Sanz Fraile
Juan Fraile Gómez (mayor)
Nicolás Fraile San Miguel

Sanchonuño

D. Patricio Mateo
Fructuoso Herrero
Fermín Vicente

San Martín y Mudrián

D. Sebastián Plaza Gómez
Severiano Fuentetaja Sanz
Telesforo Olmos Escribano

San Miguel de Bernúy

D. Esteban Hernando Martín
Gil Regidor Cisneros
Nicasio de Frutos Regidor

Torreadrada

....
....
....

Torrecilla del Pinar

D. Francisco Sombrero Galindo
Mariano Martín Sombrero
Eulogio Pascual Adrados

Valtiendas

D. Mariano Iglesias Arranz
Mariano Martín Rojo
Victor Lázaro Rojo

Vallelado

....
....
....

Vegafría

D. Lamberto Lázaro Arranz
Andrés Sainz Soto
Vicente Díez Cárdaba

Villaverde de Iscar

D. Avelino Bermejo Sanz
Vidal Cerezo Crespo
Simeón Gamona Bermejo

Zarzuela del Pinar

D. Facundo Calvo García
Antonio Olmos Pérez
Ceferino Olmos García

Perosillo

D. Juan Fernández
Gregorio Gonzalo Valentín
Melchor Sombrero Gozalo

PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA

Alconada de Maderuelo

D. Pablo Asenjo Bernal
Pablo Agudo Sanz
Angel Asenjo Cáceres

Aldealengua de Santa María

D. Luis Asenjo
Salvador de Diego Mate
Miguel Amo Bolos

Aldeanueva de la Serrezuela

D. Cecilio Carravilla Perlado
Maximino Hernández Hernando
Pedro Llorente Melero

Aldeanueva del Monte

D. Miguel Martín Abad
Pedro Calvo Alonso
Mariano de Diego Martín

Aldehorno

D. Bernardo García (1)
Fortunato Pérez Buenhombre
Gregorio Plaza

Ayllón

D. Román Arribas (1)
Jacinto Acero
Santos Olivares

Becerril

D. Hermenegildo Martín González
Eleuterio Arranz Bermejo
Tiburcio Crespo Medina

Campo de San Pedro

....
....
....

Cascajares

D. Angel de Agueda Espinel (1)
Mamerto Moreno Martín
Juan Barbolla Rivera

Cedillo de la Torre

D. Andrés Tomé Yagüe
Isidro Sanz de Pablo
Faustino de Pablo Rubio

Cilleruelo de San Mamés

D. Juan de la Iglesia Martín
José de Diego Ramos
Bernabé Gómez Bartolomé

Corral de Ayllón

D. Miguel Arribas (1)
Hermenegildo Vital
Inocente Arranz

Estebanvela

D. Angel Azuara García (1)
Pedro García Esteban
Félix Martínez de Paleto

Fresno de Cantespino

D. Leoncio Nuño Agueda (1)
Restituto Hernán
Lucas Vitón Rivera

Fuentemizarra

D. Luis López de la Torre (1)
Julián García López
Jenaro de Lama Alonso

Grado del Pico

D. Aniceto Cuesta Pérez (1)
Fermín Sanz Cubillo
Jacinto Pérez

Honrubia de la Cuesta

D. Francisco García Sacristán
Vicente García Martín
Gabino Ayuso Antón

Languilla

D. Leoncio Martín Calvo
Antolín de Pablo
Eugenio Mateo Martín

Linares del Arroyo

D. Florencio Cristóbal Peña
Tiburcio de Lama Castillo
Francisco Gil García

Maderuelo

D. Federico Bermúdez Martín
Pantaleón Carnicero Arroyo
Francisco Martín Sanz

Madriguera

D. Leoncio Castro Maeso
Manuel de la Villa Gonzalo
Félix Palomar Peñalba

Montejo de la Vega de la Serrezuela

D. Félix del Cura Izquierdo
Ecequiel Encinas Arranz
Cirilo Sanz García

Moral

D. José Gutiérrez (1)
Narciso Gutiérrez Rubio
Bernardo Gutiérrez Mayor

Muyo

D. Juan Arranz Muñoz
Juan Minguez Arranz
Alejo Ibáñez Crespo

Negredo

D. Hipólito Sanz Blanco
Germán Mínguez Blanco
Bruno Izquierdo Blanco

Pajares de Fresno

D. Nicolás Alonso Moreno
Prudencio Arranz Ortega
Santos Ponce Bernal

Pradales

D. Santiago Montes López
Pablo Cerezo García
Segundo González Guijarro

Riaguas de San Bartolomé

Angel Masner Villas
Luiz Arranz de Agueda
Juan García Carrasco

Riahuelas

....
....
....

Riaza

D. Antonio Sanz Redondo
Gregorio Montero Carrasco
Pedro Martín García

Ribota

D. Cirilo Marina
Francisco Martín
Patricio Arranz

Riofrío de Riaza

....
....
....

Saldaña de Ayllón

D. Dionisio Moreno Sanz
Hilario Arribas García
Pablo Mazagatos de Marcos

Santa María de Riaza

....
....
....

Santibáñez de Ayllón

....
....
....

Sequera de Fresno

D. Francisco Yagüe de Pablos
Domingo Delgado Gutiérrez
Juan Martín Sanz

Serracín

D. Domingo de Grado Hernando
Pedro de la Villa Villa
Ciriaco de Grado Baón

Valdevacas de Montejo

D. Justo Martín Benito
Justo Perlado Baciero
Pío Benito Hernampérez

Valdevarnés

D. Lorenzo Asenjo Bernal (1)
Domingo Bernal Sanz
Bernardo Alonso Guijarro

Valvieja

D. Toribio Azuara Esteban
Zoilo Azuara Esteban
Víctor de Antonio Carrasco
(Los tres pertenecen a Sindicatos)

Villacorta

D. Victoriano Moreno Muñoz
Narciso Esteban Tutor
Fernando Moreno Torres

Villaverde

D. Manuel Antón Francos (1)
Fausto Isidoro Moral
Andrés Onrubia Velázquez

PARTDO JUDICIAL DE SANTA MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal

....
....
....

Aldehuela del Codonal

D. Antonio Martín García
Francisco Iglesias Canto
Pedro Canora Galicia

Aragoneses

D. Quintín García Caballero
Julio Redondo Benito
Elías Pérez Pérez

Armuña

D. Domingo Olmos Yagüe (1)
Lino Riera Gómez
Teodoro Manso Bartolomé

Balisa

D. Toribio Redondo Benito
Santiago Luengo Pérez
Arcadio Llorente Llorente

Bercial

D. Agustín Jorge Olalla
Marciano Rivilla Maroto
Gregorio Pérez Marugán

Bernardos

D. Pedro Yagüe Lázaro
Leoncio Herranz Herranz
Crescencio Sanz Herranz

Bernúy de Coca

D. Facundo García García
Marcelino Cid García
Antonio Galán Nicolás

Ciruelos de Coca

D. Mariano Fernández Fragua
Gaudencio de Frutos Martín
Amalio Herranz Pérez

Cobos de Segovia

D. Julián del Mercado
Alvaro Burgos
Nicasio de Andrés

Coca

D. Pedro García Acebes
Juan Velázquez Gómez
Florencio Martín Toledano

Codorniz

....
....
....

Domingo García

D. Ildefonso Arribas Aparicio
Juan Monjas Arévalo
Hipólito Fuentes Asenjo
(Los tres pertenecen a Sindicatos).

Donhierro

D. Adrián Hebrero Rodríguez (1)
Alejo Rodríguez González
Fausto Gutiérrez Herrero

Etreros

D. Juan Aguado Marugán
Leandro de Nicolás Heredero
Valentín García Velasco

Fuente de Santa Cruz

D. Angel Fragua (1)
Eulogio Sevillano
Honorio Gómez Calle

Hoyuelos

D. Rafael Rincón Sanz
Valentín Herrero Esteban
Liberto García Velázquez

Ituero y Lama

D. Gregorio Monterrubio (1)
Ciriaco García
Felipe Alvarez

Jemenuño

D. Pedro Martín Rincón
Serapio García Sastre
Restituto Ramiro García

Juarros de Voltoya

D. Cremenciano Esteban (1)
Abelardo García
Florentino García

(1) Los dos primeros pertenecen a Sindicatos.

Labajos

D. Arsenio Muñoz García
Felipe Almarza Valriveras
Toribio Martín Domingo

Laguna Rodrigo

D. Clemente Manso
Juan Esteban
Leoncio Merino

Lastras del Pozo

D. José de Miguel de Andrés
Agustín del Mercado del Pozo
Francisco del Pozo Bravo

Marazoleja

....
....
....

Marazuela

D. Emiliano Maroto
Leovigildo Sastre Maroto
Jesús Sastre Maroto

Martín Muñoz de la Dehesa

D. Pedro Sanz López (1)
Celestino Gallego Andrés
Domingo Martín García

Martín Muñoz de las Posadas

D. Felipe Caro Redondo (1)
Adolfo Esteban Caro
Felipe Andrés Sanz

Marugán

D. Nemesio Rivilla Garay
Jerónimo González Marugán
Juan Pintos García

Melque de Cercos

....
....
....

Migueláñez

D. Ignacio Sobrados Domínguez
Demetrio Sanz Arribas
Angel Herranz Tejero

Miguel Ibáñez

D. Gabriel Manso Monjas (1)
Felipe Agueda Monjas
Mariano Zamarrón de Pedro

Montejo de Arévalo

D. Filadelfo Martín Reales (1)
Gerardo Escobar Rojero
Andrés García Gutiérrez

Monterrubio

D. Martín Martín Herranz (1)
Juan Llorente Llorente
Luis Moreno María

Montuenga

D. Celedonio Lumbreras González
Jerónimo Gallego Rueda
Orencio Gallego Barrero

Moraleja de Coca

....
....
....

Muñopedro

D. Victoriano Gómez Pérez (1)
Manuel Revilla Peláez
Pablo Aparicio Vecino

Nava de la Asunción

D. Ignacio García González
Gregorio García Segovia
Domingo Fernández Arteaga

Nieva

D. Onofre Esteban Palomo (1)
Pablo Galán Arribas
Ignacio Arribas Esteban

Ochando

D. Mariano Esteban Arévalo
Cayo Sastre Llorente
Nicomedes Esteban Marugán

Ortigosa de Pestaño

D. Pedro Herranz Sacristán
Elías Gómez Arribas
Ciriaco Rubio Martín

Paradinas

D. Pedro Pérez Pérez
Miguel Manso López
Venancio Sevillano Casado

Pinilla Ambroz

D. Juan Pablo López Nicolás (1)
Gabino Herranz López
Emilio Monjas Miguel

Rapariegos

D. Vidal Gil Rojo
Estanislao Pérez González
Narciso del Castillo

San Cristóbal de la Vega

D. Justo García
Andrés de Nicolás
Felipe Fernández

Sangarcía

D. César Montalvo Marugán (1)
Miguel Llorente Arribas
Justo Muñoz García

Santa María de Nieva

D. Benito del Pozo Triviño
Pedro Balbuena González
Aniceto Heras Redondo

Santiuste de San Juan Bautista

D. José Sánchez Herrero
Silvestre Martín
Mariano Sobrino
(Los tres pertenecen a Sindicatos)

Tabladillo

D. Felipe Aguado Hernández
Sebastián Manso Martín
Blas Rincón Hernández

Tolocirio

D. Eusebio Sanz Hernández
Heriberto Agüero Herrero
José Pérez Herrero

Villacastín

D. Mariano Jiménez Serrano (1)
Aurelio González González
Juan Francisco Pérez Aparicio

Villagonzalo de Coca

D. Nicolás Martínez de Tejada
Adolfo de Nicolás Sanz
Juan Palomo Hurtado

Villeguillo

D. Anselmo Sobrino Herrero
Sergio Valilla García
Leónides Miranda Herrero

Villoslada

D. Faustino Hernández Arribas
Angel Sastre Montalvo
Domingo Pérez Tejedor

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

Abades

D. José Olalla Vaquerizo
Higinio Rincón Llorente
Lorenzo Aragoneses del Pozo

Adrada de Pirón

D. Mariano Gómez de Pedro
Millán Herranz Gómez
Ernesto Gómez Martín

Aldea Real

D. Antonio Herranz (1)
Lope Vallejo Herranz
Agapito Escribano Herranz

Anaya

D. Román Antonio Esteban (1)
Luis Hernández Martín
Isidro Antón Yagüe

Añe

D. Victorio Lázaro Monjas (1)
Feliciano Llorente Aguado
Antolín Aragoneses Yagüe

Basardilla

D. José García Palacios
Esteban González Garrido
Miguel Garrido Frutos

Bernúy de Porreros

D. Tiburcio Herrero (1)
Julián Galindo
Julio González

Brieva

D. Cristóbal Sanz Sanz
Alejandro de la Fuente
Laureano Encinas

Caballar

D. Victoriano Berrocal
Santiago Tapias
Cornelio Calvo

Cabañas de Polendos

D. Benigno Garrido Barroso (1)
Zacarías Matarranz Alvarez
Liberto Martín Martín

Cantimpalos

D. Macario Valle Garrido (1)
Daniel Burgos Martín
Adolfo García Burgos

Carbonero de Ahusín

D. Victorio Centeno Martínez
Elías Martín Lázaro
Gregorio Rincón Llorente

Carbonero el Mayor

D. Pablo Arranz Yagüe
Mariano Rubio Pascual
Emilio García Llorente
Todos pertenecen a Sindicatos

Collado Hermoso

....
....
....

Cubillo

D. Lucas Postigo Tapias
Tomás Páez
Juan Avila Blanco

Cuesta

D. Telesforo Gómez Pinillos
Marcos Martín Mayor
Marcelino Gallego Perela

Encinillas

D. Braulio de Marcos Manso (1)
Elías Romano Bernabé
Saturnino Herranz de Marcos

Escalona del Prado

D. Claudio Merino Sanz (1)
Victoriano Mardomingo Ruiz
Tiburcio Yubero Gómez

Escarabajosa de Cabezas

D. Agustín Bernabé Yubero (1)
Raimundo Alvarez Conde
Venancio Arribas Herranz

Escobar de Polendos

D. Melchor Guedán Gómez (1)
Fidel Gil Francisco
Ubaldo Marcos Yuste

El Espinar

D. Felipe Pérez Ruano (1)
Félix Esteban Sacristán
Melitón María Gila

Espirdo

D. Pedro Isabel Llorente
Mariano Herrero Velasco
Clemente Huertas García

Fuentemilanos

D. Mariano Herrero del Barrio (1)
Simón Miguel Sanz Llorente
Adolfo Gila Gil

Garcillán

D. Aquilino Bravo Crespo (1)
Maximino Sanz Escobar
José Escobar Migueláñez

La Higuera

D. Justo Martín Martín
Lucio de Diego Gil
Celedonio Sanz Martín

Hontanares de Eresma

D. Florencio de Frutos García (1)
Deogracias Calle Arribas
Clemente Herrero Herrero

Hontoria

D. Narciso García
Juan de Frutos
Pedro Yagüe

Los Huertos

D. Bernabé Bermejo Garrido (1)
Leoncio Lázaro Monjas
Juan González Jimeno

Juarros de Riomoros

D. Andrés Manso Miguel (1)
Justo Borreguero Antón
Bernardo Sanz Santos

La Lastrilla

D. Gregorio Velasco Manso
Martín Rubio Velasco
Domingo Segovia Herrero

La Losa

D. Mariano Moral Miguel
Vicente Miguel Moral
Pedro Robledano Sancho

Losana de Pirón

D. Daniel Ejido Adeba
Urbano Grande Vírseda
Dionisio Miguel Ejido

Madrona

D. Rufino Bernardo García (1)
Simón de las Heras Lázaro
Rafael Prieto García

Martín Miguel

D. José Yagüe Barrio (1)
Mariano Galindo Heredero
Valentín Yagüe Hernández

Mozoncillo

D. Emilio Antón Acebes (1)
Alejandro Merino Arribas
Juan Astudillo Merino

Muñoveros

D. Juan Gómez García (1)
Benito Orejana Encinas
Juan Gómez Sanz

Navas de San Antonio

D. Victorio Ayuso Sánchez
Eloy González Puente
Hermenegildo Polo Puente

Ortigosa del Monte

D. Fermín de Frutos Pérez
Valeriano Rodríguez de la Calle
Timoteo Pérez Pérez

Otero de Herreros

D. Luciano Sebastián de Frutos
Angel Roldán Arribas
Gumersindo de Blas de Pedro

Otones

D. Galo Martín Perlado
Gonzalo Casado Martín
Cesáreo Martín Pérez

Palazuelos de Eresma

D. Martín Llorente Pascual (1)
José Velasco Garrido
Lucas Sanz Sastre

Pelayos del Arroyo

D. Segundo Velasco Arribas
Lucas García Martín
Pedro Gala Martín

Revenga

D. Manuel Herranz de la Fuente
Arcadio Arribas Peñuelas
Ciriaco Aparicio de Frutos

Roda de Eresma

D. Pedro Velasco García (1)
Lucio Roldán Muñoz
Pedro de Frutos Peña

Salceda

D. Sebastián Baeza Ortega
Andrés Sanz González
Francisco Sanz González

San Ildefonso

D. Mariano Francisco Miguel
Doroteo Sastre de Andrés
Alfonso Calvo Sanz

Santiuste de Pedraza

D. Jacinto Revenga Ejido
Santiago Santos Hernán
Mateo Cantalejo García

Santo Domingo de Pirón

....
....
....

Sauquillo de Cabezas

D. Felipe Velasco Herrero (1)
Hilario Merino Alonso
Baldomero Velasco Niño

Segovia

D. Bernardo Romero Martínez (1)
Aureliano López
Hipólito Ayuso

(1) Los dos primeros pertenecen a Sindicatos.

Sotosalbos

D. Francisco Sanz Martín
Braulio Sanz Herranz
Mariano Sequero Ejido

Tabanera la Luenga

D. Vicente Arribas Herrero
Cándido Merino Alvarez
Jacinto Sanz Fuentes

Torrecaballeros

D. Mariano Llorente Lucas (1)
Higinio Gil Marcos
Dionisio Sastre Marcos

Torreiglesias

D. Clementino Revilla Gil
Facundo Revilla Gil
Fernando Segovia Redondo

Trescasas

D. Basilio Galindo Gil
Eugenio Barroso Ajejas
Juliano Gómez Llorente

Turégano

D. Mariano Adrados (1)
Santiago Martín
Julián Rincón Izquierdo

Valdeprados

D. Pedro Subtil (1)
Cándido Otero
José Bravo Andrés

Valdevacas

D. Francisco del Barrio Ramos
Juan Blanco Antón
Anastasio de Antonio

Valseca

D. Eugenio Rincón Hernangómez (1)
Urbano Sanz Agudo
Mariano Fuentes Luengo

Valverde del Majano

D. Carlos Llorente Martín (1)
Blas Casas Olalla
Anastasio Llorente Palomo

Veganzones

D. Doroteo Martín (1)
Rogelio García
Basilio Perlado

Vegas de Matute

D. Narciso Cubo Olalla
Eugenio Barbero Barreno
Román Pozo Lázaro

Yanguas de Eresma

D. Leonardo Lázaro Cuarental
Francisco Molinera Bermejo
Francisco Muñoz García

Zamarramala

D. Mariano Mateo Mate
Segundo Ceballos Llorente
Mariano González Domingo

Zarzuela del Monte

D. José de Andrés Barreno (1)
Cándido Martín Ayuso
Vicente Dimas Aparicio

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

Aldealcorvo

D. Tomás Miguel Casado
Ramón Pérez Pérez
Pablo Francisco García

Aldealengua de Pedraza

D. Saturnino Gil García
Juan Arcones Ruiz
Víctor Barroso San Juan

Aldeonsancho

D. Gregorio García Sanz (1)
Guillermo Martín Benito
Mariano Gregoris Martín

Aldeonte

D. Ciriaco Orcajo
Raimundo Sebastián
Angel García

Arahuetes

D. Eleuterio Contreras
Juan Francisco Contreras
Tomás Vírseda

Arcones

....
....
....

Arevalillo de Cega

D. Deogracias Martín
Enrique Arribas
Gaspar Blanco

Barbolla

....
....
....

Bercimuel

D. Florencio Bahona Santa María (1)
Cayetano Sanz Arroyo
Ricardo López Siguero

Boceguillas

....
....
....

Cabezuela

D. Martín de Martín Gómez (1)
Apolinar de Miguel Sanz
Domingo de Lucas García

Cantalejo

D. Francisco Vírseda Sanz (1)
Angel Matarranz Heras
Lorenzo de Miguel Escorial

Carrascal del Río

D. Julián Quintana Gómez
Florencio de Pablo Calvo
Macario Revenga Peña

Casla

D. Juan Gil Vega
Francisco Moreno Heras
Benito Ramos Vega

Castillejo de Mesleón

D. Domingo Villa Arribas
Joaquín Merino Sanz
Mariano Rocero Velasco

Castrillo de Sepúlveda

D. Marcelino Rodrigo (1)
Francisco Orcajo
Tomás López López

Castrojimeno

D. Leandro Lobo Pascual
Fulgencio Heras Chico
Fernando Sanz Pecharromán

Castroserna de Abajo

D. Justo Hernanz Martín
Jacinto Alvaro Benito
Gervasio Pascual Alvaro

Castroserna de Arriba

D. Tomás del Barrio Alonso
Damián Alonso Hernán
Jenaro Mayoral Alonso

Castroserracín

D. Pedro Velázquez Pecharromán
D. Benito Redondo Lobo
Florentino Velázquez Sanz

Cerezo de Abajo

D. Felipe Benito Manzanares (1)
Dionisio David Gómez
Julián Díez Rodríguez

Cerezo de Arriba

D. Leandro Benito González
José Benito Martín
Simón Martínez González

Condado de Castilnovo

D. Santos Gilarranz Casla
Agustín García Casla
Mariano Casado Estebaranz

Duratón

D. Nicolás Municio del Val (1)
Gregorio Manzanares Martín
Cipriano Arnanz Burgueño

Duruelo

D. Pedro Sanz
Feliciano Heras
Luis Escobar

Encinas

D. Esteban Antoranz González (1)
Laureano Asenjo Torres
Amando Provencio Alonso

Fresno de la Fuente

D. Elicio Villas Domínguez
Frutos Pascual Narro
Francisco Berzal Villas

Fuenterrebollo

D. Manuel Sacristán Sancho (1)
Juan Cristóbal Cuesta
Julio Sánchez Sacristán

Gallegos

D. Pedro Moreno Grande
Maximino Grande Casillas
Pedro Vicente Vicente

Grajera

D. Hipólito Barahona Calvo
Agustín García Estebaranz
Julián Illana Barahona

Hinojosas del Cerro

D. Nicolás Rodríguez Poza
Pablo Fresnillo Poza
Victoriano Guerra Rodrigo

Matabuena

D. José Martín Baeza
Marcos Baeza Benito
Lorenzo Gómez Sanz

La Matilla

D. Víctor Gómez Barrio
León Benito Alvaro
Isidro Gómez Barrio

Navafría

D. Julián López Sanz
Raimundo García García
Manuel Lobo Martín

Navalilla

D. Faustino Merino
Mateo Rodríguez
Casimiro Cristóbal

Navares de Ayuso

D. Santiago González Velasco (1)
Víctor Iglesias Gil
Vicente Redondo Pulido

Navares de Enmedio

D. Mauricio Gómez Martín (1)
Julián de Frutos Berzal
Felipe Pérez Martín

Navares de las Cuevas

D. Leandro Arroyo Torres
Luciano García Redondo
Modesto Redondo Redondo

Orejana

D. Isidoro Hernanz Gonzalo
Indalecio Mínguez Martín
Miguel Barrio Hernán

Pajarejos

D. Sinforiano Martín Carrasco
Pedro Agueda Martín
Bonifacio Martín de Diego

Pedraza

D. Antonio Martín Alvaro
Agustín Clemente de la Fuente
Andrés Tejedor Alvaro

Perorrubio

D. Florencio Montero (1)
Mariano Sacristán
Esteban Sanz

Prádena

D. Julián Matesanz Sanz
Tomás San Juan Sanz
Laureano Matesanz Sanz

Puebla de Pedraza

D. Telesforo Conde Albar
Miguel Díez Vaquerizo
Román Martín Benito

Rebollo

D. Juan Gómez Barrios
Vicente Alonso Benito
Bernardo Barrio Gómez

San Pedro de Gaillos

D. Cirilo Bravo Casado
Domingo Quintana Moreno
Restituto Moreno Bravó

Santa Marta del Cerro

D. Pedro de Frutos
Angel García
Marcos García

Santo Tomé del Puerto

D. Feliciano Martín Moreno
Ezequiel Martín Gómez
Fermín Merino Martín

Sebúlcor

D. Pedro Díez Alvarez
Ciriaco Guedán Rodríguez
Jenaro Rodríguez Yagüe

Sepúlveda

D. Eulogio Calleja Mansilla
Félix Monte Valle
Juan García Arnanz

Siguero

D. Julián Martín Moreno
Juan Municio Gómez
Prudencio Martín

Sigueruelo

D. Pedro Municio Gómez
Claudio Martín Moreno
Félix Cristóbal Martín

Sotillo

D. Clemente Manzanares Martín
Mateo Herrero Revilla
Anselmo González Martín

Torre Val de San Pedro

D. Eulogio García García (1)
Gabino García Arribas
Francisco Arribas Benito

Turrubuelo

D. Paulino Bernal Maderuelo
Máximo Martín Barahona
Luureano Ayuso de Diego

Urueñas

D. Pedro Orcajo de Frutos
Venancio Martín Barral
Andrés García Martín

Valdesimonte

D. Valentín Benito Sanz (1)
Juan Herrero Pascual
Ambrosio García Sanz

Valle de Tabladillo

D. Mauricio Pérez Peña (1)
Timoteo Peña García
Anastasio Lobo Peña

Valleruela de Pedraza

D. Gregorio Alvaro Andrés
Julián Alvaro Cuadrado
Isaac Barrio Berzal

Valleruela de Sepúlveda

D. Pedro Barrio Matesanz
Andrés Barrio Moreno
Mariano Cuadrado Martín

Ventosilla

D. Claudio García Moral
Benito González Martín
Pedro San Juan Martín

Villar de Sobrepeña

....
....
....

Villaseca

D. Francisco González García
Bernardino Antona Poza
Gregorio de San José Expósito

Constituída la referida Comisión, de la que se levantará la correspondiente acta, remitiéndose copia certificada a la Sección Provincial de Economía de este Gobierno civil, se procederá mensualmente en la forma y fecha ordenadas por el artículo 6.º indicado anteriormente, al examen de las compra-ventas de trigo efectuadas en el término municipal de su demarcación, con arreglo a las declaraciones juradas presentadas por los vendedores, según se les ordena por la tantas veces repetida soberana disposición, con el fin de comprobar y examinar si se ha dado cumplimiento a los preceptos legales sobre la venta de este cereal, formulando, en caso contrario, las denuncias correspondientes, así como caso de tener dudas sobre la veracidad de algunas de

(1) Los dos primeros pertenecen a Sindicatos.

ellas, proponer la adopción de las medidas necesarias para llegar al conocimiento exacto de los hechos y haciendo constar los nombres de los vendedores que por negligencia o mala fe no hubieran dado conocimiento de las ventas efectuadas, para la imposición de la sanción a que por tal falta se hubieran hecho acreedores.

De la sesión celebrada precisamente el día 21 de cada mes, se levantará por el Secretario de la Corporación, que lo será de la Comisión, el acta correspondiente, cuya copia certificada se remitirá al siguiente dia a la Sección Provincial de Economía, juntamente con el estado expresivo de las ventas examinadas por la citada Comisión y con arreglo al modelo núm. 1 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 86 del 18 del pasado Julio, para su totalización y remisión a la Sección Central de Abastos en la fecha que a la Sección de Economía se la tiene ordenada.

Espero de las Autoridades locales, Comisiones que anteriormente se nombran, Veedores, Secretarios de la provincia y vendedores de tan preciado cereal, se dé el más exacto cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio de Economía Nacional sobre las tasas y compra y ventas de trigo, en evitación de las sanciones a que de otro modo me vería obligado a imponer, bien en contra de mi voluntad, pero cumpliendo lo dispuesto en el reglamento de 29 de Marzo del corriente año.

Segovia, 22 de Agosto de 1930.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MANUEL ORDUÑA

1934

Secretaría. — Circular

Según me comnica el Alcalde de Nieva, se ha recogido por encontrarse abandonada en aquel término municipal la caballería de las señas siguientes:

Una mula, pelo negro, alzada un dedo sobre la marca, herrada de las cuatro extremidades, algo imposibilitada de las patas, con un bulto pequeño al lado derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del reglamento de reses mostrencas

Segovia, 25 de Agosto de 1930.—

EL GOBERNADOR INTERINO,
MANUEL ORDUÑA

1956

Habiendo dado por terminada la licencia que para ausentarme de esta provincia se dignó concederme el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, me hago cargo nuevamente del mando de la misma; cesando en la interinidad el Secretario accidental de este Gobierno, D. Manuel de Orduña.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 26 de Agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

1967

Sección provincial de Administración local

CIRCULAR

Por la Dirección general de Administraciòn se ha dictado con fecha 19 del pasado mes una circular encomendando a los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local (antes Secciones de presupuestos) varios trabajos estadísticos sobre las cuentas generales de los Ayuntamientos de esta provincia, exacciones de impuestos de consumos, deuda municipal, inventario del patrimonio municipal y plantillas del personal correspondiente a los años de 1922-23 y 1929.

Para poder llevar a cabo dichos trabajos se precisa que los Alcaldes y Secretarios de esta provincia presten su colaboración e interés más decidido para realizarlo, y en su consecuencia deberán remitir a la mayor brevedad, pero dentro de los plazos que se determinan, a las Secciones provinciales de presupuestos (actualmente de Administración Local), los siguientes documentos:

Formularios números 1, 2, 3 y 4, antes del 15 de Septiembre.

Formularios números 5, 6, 7 y 8, antes del 30 de Septiembre.

Formularios números 9, 10, 11 y 12, antes del 30 de Octubre.

Téngase presente al formular los indicados estados, las siguientes prevenciones:

En los formularios números 1, 2, 3 y 4 los presupuestos extraordinarios de vigencia ilimitada o con más de un ejercicio se cifrarán con los ingresos realizados durante el año a que se refiere el estado o pagos verificados en igual período.

Formularios 7 y 8.

Deuda concertada.—Se comprenderá la suma de todos los empréstitos u operaciones de los que apelaron al crédito y que el 30 de Junio de 1923 o en 31 de Diciembre de 1929, según el resumen de que se trate, estaban obligados a su amortización por pequeña que fuera la deuda a extinguir, entendiéndose que cada operación de crédito será cifrada por la cantidad total que se autorizó.

Deuda emitida.—Su estimación se hará incluyendo el importe total de las obligaciones que hayan sido puestas en circulación, estén o no amortizadas, y las cantidades recibidas a cuenta de las operaciones de crédito concertado.

Deuda amortizada.—Se consignará el importe total de las obligaciones correspondientes a los empréstitos u operaciones concertadas y que, puestas en circulación, hayan sido recogidas, más las cantidades reintegradas a cuenta de las operaciones concertadas.

Deuda en circulación.—Se incluirá el importe total de las obligaciones emitidas que no hayan sido recogidas, más el de los préstamos recibidos y no satisfechos.

Deuda en cartera.—Se expresará el importe total de las obligaciones autorizadas que no hayan sido emitidas, o la parte del crédito concertado que esté pendiente de pago por la entidad que financie la operación.

Los demás casos que por características distintas de la operación contratada no fuere posible reflejar en los resúmenes de la deuda municipal, se relacionarán, agrupados, según la analogía que guarden entre si y detallando sus más principales de dichas características, con el fin de orientar al Centro directivo para recoger uniformemente, cifrándolas, tales operaciones.

Otros gastos.—Se sumarán todos los originados, como notariales, de registro, de derechos reales, de comisiones, etc., etc.

Formularios 11 y 12.—Como claramente determinan los formularios, los haberes o sueldos se refieren solamente a aquellos funcionarios cuyo haber satisface directamente el Municipio y por consiguiente no están comprendidos ni los Maestros nacionales ni los Párrocos, así como tampoco las gratificaciones por casa ni por actos religiosos.

Las casillas en blanco se llenarán con el personal indeterminado del grupo correspondiente.

La importancia que para la administración tiene la rápida ejecución de estos trabajos, exige que los Ayuntamientos presten su colaboración e interés más decidido para realizarlos, remitiendo los referidos formularios sin pretexto ni excusa alguna en los plazos determinados, advirtiéndoles que estoy dispuesto a emplear todos los medios de que dispongo, incluso hasta el nombramiento de comisionados, y cuando no fueran bastante estos medios a recabar los necesarios de la Superioridad, evitando que por morosidades o negligencias resulten inútiles las demostraciones del deber cumplido por quienes coadyuven a la continuación y perfeccionamiento de los repetidos trabajos, base de reformas que las circunstancias aconsejan preparar.

Espero que los Ayuntamientos de esta provincia no darán lugar con su negligencia a tener el sentimiento de verme precisado a recurrir a medidas extremas, y por el contrario, dándose cuenta de la importancia de este servicio, se apresurarán a remitir los datos que se les piden a la mayor brevedad y siempre dentro de los plazos determinados.

Segovia, 26 de Agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 376.

Siendo propósito firme del Gobierno—reiteradamente manifestado—que aparezcan inscritos definitivamente en el Censo electoral cuantos deban estarlo, como medio de ejercitar en su día el derecho de sufragio, se impone en el momento actual dictar algunas normas y recordar determinados preceptos con el fin de lograr aquel propósito.

Interesa, en primer término, que los documentos que soliciten los reclamantes de las Autoridades y Dependencias públicas de todas clases para justificar las pretensiones que deduzcan sobre inclusión, exclusión o rectificación del Censo, se libren con la mayor urgencia, ya que siendo breve el plazo concedido para entablar reclamaciones en los casos expuestos, la demora en expedir tales documentos haría ineficaz la impugnación que se formulase. Las Autoridades y Dependencias citadas deberán, por lo tanto, tener en cuenta que la entrega a los recurrentes de los medios probatorios que demanden constituye un servicio que, en las presentes circunstancias, goza de preferencia sobre todos los demás. Admitido, por otra parte, el carácter público de las reclamaciones de referencia, expresamente reconocido en la circular de la Junta central del Censo de 5 de Mayo de 1912 al declarar que «siendo facultad de cada elector pedir la inclusión o exclusión de otros en el Censo, no es necesario al formularse la petición la presencia de la persona o personas cuya inclusión o exclusión se pidiere», es consecuencia obligada que los organismos oficiales faciliten los medios probatorios que el reclamante solicite, aunque no sea el mismo interesado y se trate de una persona jurídica. Al efecto podrán exigir también las Asociaciones y demás entidades legalmente reconcidas, la expedición de los documentos justificativos de la impugnación que deduzcan en nombre de sus asociados bastando que esa demanda se formule en un solo escrito, cuando los documentos que se reclamen sean de idéntica naturaleza y hayan de librarse por la misma Autoridad u organismo oficial. Este o aquélla en tal caso, reseñarán los documentos que se pidan en una sola relación y enviarán en el acto copia de la misma a las respectivas Juntas municipales para que las tenga en cuenta al formular la reclamación.

En esa forma se facilita el ejercicio del derecho a los recurrentes y se consigue, al propio tiempo que las Dependencias oficiales puedan, ecomizando trabajo, facilitar los medios probatorios con mayor rapidez.

Conviene, finalmente, recordar que a tenor del artículo 87 de la vigente ley electoral todas las solicitudes, actas, certificaciones y diligencias referentes a la formación y revisión del censo, asi como las actuaciones judiciales relativas a él, se extenderán en papel común y serán gratuitas, a excepción de aquellas que por dicha ley hayan de autorizarse por notario, y que asimismo se expedirán gratuitamente y en igual papel toda clase de documentos que necesite el elector o vecino para acreditar su capacidad o la capacidad o incapacidad de otros electores, si bien no podrán tener otra aplicación, bajo pena de ser considerados los infractores como defraudadores de la Renta del Timbre; disposición que, en la parte concerniente a la exención fiscal, aparece confirmada por la ley de aquel impuesto de 11 de Mayo de 1926.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que las Autoridades y organismos oficiales de todas clases faciliten, con la máxima urgencia, a quienes han de entablar reclamaciones sobre inclusión, exclusión o rectificación del censo electoral, los documentos justificativos de su derecho que al efecto soliciten; debiendo prestarse ese servicio con preferencia absoluta a los demás.

2.° Que las Asociaciones y entidades legalmente reconocidas que, en nombre de sus asociados o elementos integrantes, deduzcan las reclamaciones a que se refiere el número anterior, podrán solicitar de la Administración, en cualquiera de sus ramos, la expedición y entrega de los medios probatorios de su inpugnación, bastando que la demanda se formule en un solo escrito cuando los documentos que se pidan sean de naturaleza idéntica y hayan de librarse por la misma Autoridad o dependencia oficial. En este caso, la Administración reseñará los datos reclamados en una sola relación, enviando inmediatamente copia de ella a la respectiva Junta municipal; y

3.° Que se recuerde la observancia de las disposiciones contenidas en los artículos 87 de la ley Electoral y 69 de la del Timbre, en orden a la gratuidad de los documentos probatorios y a la exención fiscal aplicable.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1930.—Berenguer.

Señores...

(*Gaceta* del 23 de Agosto).

1960

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Delegación de Hacienda, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

Día 1.º de Septiembre de 1930: Montepío civil y jubilados.

Día 2: Montepío militar.

Día 3: Retirados de guerra.

Días 4, 5 y 6: Nóminas en general.

Segovia, 25 de Agosto de 1930.—El Delegado de Hacienda, Pedro Olmedo.

1943

Alcaldía de Aldehuela del Codonal

SUBASTA

Con sujeción al pliego de condiciones generales del Distrito Forestal de esta provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, el día 6 de Septiembre próximo y hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente, del empleado del ramo que se designe por la Jefatura del Distrito Forestal, y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta del fruto de piña albar del monte número 98 del catálogo, perteneciente a estos propios, bajo el tipo de tasación de doscientas noventa y tres pesetas, setenta céntimos.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, y en caso de no celebrarse la subasta por falta de licitador, se celebrará la segunda subasta el día 13 del mismo mes y hora y bajo el mismo tipo.

Aldehuela del Codonal, 22 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Juan Cabrero.

1938

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

Teniendo conocimiento de que el dueño del Cuartel de la Guardia Civil del puesto de esta villa trata de enajenar en venta el mismo y ante el temor de que desaparezca por ser enajenado a una tercera persona, teniendo conseguido con él la extirpación en esta villa de toda persona maleante, habiendo disminuido considerablemente los intentos de robos que con tanta frecuencia se sucedían, y como quiera que no existe otro edificio que reúna las condiciones precisas para poder ser destinado a este fin, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en este día, tomó, respecto a este particular, los acuerdos siguientes:

1.º Autorizar al Sr. Alcalde presidente para que gestione del dueño del edificio en cuestión su enajenación a favor de este Ayuntamiento, dándole facultades amplias para que lo haga por la cantidad que considere justa dentro del precio que pide por él.

2.º Que considerando de urgente necesidad la adquisición del referido edificio, por hacerlo en condiciones ventajosas para los fondos del Municipio, haciendo uso del derecho que concede a las Corporaciones municipales el caso 4.º del artículo 164 del estatuto municipal, prescinden del concurso que en otro caso era necesario y acuerdan contratarle directamente, autorizando al referido Sr. Alcalde para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

3.º Que no existiendo consignación en presupuesto para este fin, se habilite un crédito de trece mil pesetas, que se supone suficiente para satisfacer el coste del edificio y demás gastos que se originen, utilizando las existencias resultantes del ejercicio anterior que hasta la fecha no han tenido otra aplicación.

4.º Que en atención a lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de obras y servicios municipales, se haga público este acuerdo para que durante el plazo de diez días puedan formularse por los vecinos que lo deseen las reclamaciones que consideren justas.

Lo que cumpliendo el transcrito acuerdo hago público para los oportunos efectos.

Fuente de Santa Cruz, 23 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Mauricio Escudero.

1923

Alcaldía de Villaverde de Iscar

SUBASTA

El día dieciséis de Septiembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde que suscribe o de quien legalmente le represente, la primera subasta del fruto de piña albar de los montes de estos propios, bajo el tipo de tasación de dos mil novecientas cincuenta y una pesetas setenta céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativo y económico que obran en el expediente respectivo a disposición para su examen de quien pueda interesar la citada subasta.

Si para el acto que se anuncia no hubiere licitador, se celebrará la segunda subasta sin más anuncio que el presente en el mismo local y bajo el mismo tipo y condiciones, a los diez días siguientes a la fecha de la primera o al siguiente si éste fuere feriado.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y en papel de la clase 6.ª o reintegrándose con póliza de tres pesetas sesenta céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, pudiendo presentarse durante la primera media hora de la señalada para la subasta.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad vecino de..., con cédula personal de clase ..., número... que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en el BOLETÍN OFICIAL número..., correspondiente al día ... de..., y de las condiciones de los pliegos facultativo y económico para la subasta de piña albar de los montes de estos propios, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... pesetas y... céntimos (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

Villaverde de Iscar, 21 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Isidoro de la Calle.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisinnes permanentes que a continuación se relacionan el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del ejercicio próximo, está expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la correspondiente Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Valdevacas de Montejo
Pajares de Fresno
Villaverde de Montejo
Moraleja de Coca
Trescasas
Perorrubio
Fuente de Santa Cruz
Valdevarnés
Marazoleja
San Martín y Mudrián

1961

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia de este partido de Cuéllar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del partido, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos que se siguen a instancia del Procurador D. Julio Martín Alonso, en representación de D. Eugenio Hernando del Pozo, contra D. Anselmo Alvarez Pérez, sobre pago de tres mil pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinte de Septiembre próximo y hora de las once, las siguientes fincas urbanas embargadas como de la propiedad del deudor, sitas en el casco del pueblo de Olombrada:

1. Una casa en la calle del Calvario, señalada con el núm. 1, se compone de planta baja, con corral, horno y cobertizo, que mide nueve metros de frente por siete treinta de fondo la parte habitada, y linda por la derecha, entrando, Lope Colomo; izquierda, ejido; espalda, ejido, y frente, la calle del Calvario; tasada en tres mil cincuenta pesetas.

2. Otra casa en dicha calle del Calvario, señalada con el núm. 5, está compuesta de planta baja, con corral, cuadra y cocedero, mide siete metros de frente por seis y medio de fondo la parte habitada, y linda por la derecha, entrando, Victoriano Sanz; izquierda, Lope Colomo, y espalda, Feliciano Criado; tasada en dos mil cincuenta id.

Y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, y que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, debiendo el licitador o licitadores proveerse de ellos a su costa.

Dado en Cuéllar, a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

1959

Colegio oficial de Médicos de Segovia

CIRCULAR

A las Autoridades de todas clases y señores Jefes de Centros oficiales, Alcaldes, Jueces municipales, Médicos titulares y libres, respetuosamente se les hace saber: Que conforme ha dispuesto la Dirección general de Sanidad en la *Gaceta* del 5 del actual y ha sido publicado por este BOLETÍN OFICIAL el día 11, a partir del *primero de Septiembre*, ninguna certificación médica tendrá validez ni será cursada por los Centros oficiales de la Nación, si no va expedida en los impresos oficiales editados por el Consejo general de Colegios Médicos Españoles, con la póliza de huérfanos y el sello oficial del Colegio.

Según está dispuesto hay cuatro modelos de impresos: A) para certificados corrientes, su valor con póliza de huérfanos, diez pesetas abonadas por el peticionario; B) igual que el A) sólo que para pobres, su valor, quince céntimos; C) certificado de defunción, su valor con póliza de huérfanos, una peseta cincuenta céntimos, abonadas por el solicitante, y D) igual que C) sólo que para pobres, vale quince céntimos.

Los modelos B y D, solo son utilizables por los pobres incluídos en las titulares o que reciban asistencia como tales, en hospitales, hospicios y demás establecimientos benéficos, siendo de cuenta de los Ayuntamientos y Corporaciones la adquisición de esos impresos, que se les facilitará a los Médicos de las beneficencias respectivas.

Se fija la venta de esos impresos provisionalmente en los puntos siguientes: Capital, en el Colegio Médico a las horas de oficina y en los estancos de la plaza de la Rubia y Plaza Mayor; en las cabezas de partido en las Farmacias o estancos y en los pueblos de más de 2.000 habitantes en iguales puntos, hasta que pueda extenderse a mayor número de localidades.

Se ruega el exacto cumplimiento de lo legislado por la superioridad.

Segovia, 23 de Agosto de 1930.—El Presidente, E. Rebollar.

1959

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Segovia

En virtud de lo prevenido en el artículo 25 del reglamento orgánico de las Cámaras de la Propiedad, se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de esta provincia, que las listas electorales del censo de esta Corporación se hallarán expuestas en su domicilio social, Juan Bravo, 52, bajo, durante los diez primeros días del próximo mes de Septiembre, en cuya decena y los diez días siguientes se admitirán las reclamaciones que presentaren los electores sobre inclusion, exclusión y clasificación en grupos y categorías.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, en cumplimiento de los preceptos reglamentarios y a los expresados fines.

Segovia, 25 de Agosto de 1930.—El Secretario, Gabino Herrero Llorente.—V.º B.º: El Presidente, Guillermo Gómez Aparicio.

ANUNCIO

El día 21 del actual, ha desaparecido del término de San Ildefonso, la res vacuna de las señas siguientes:

Una chota suiza, de siete meses, con lunares más blancos que negros, una estrella en la frente y una raya blanca que la llega al morro, bastante crecida.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar a su dueño Cosme Marcos, en San Ildefonso, calle de Rinconada de los Dolores, número 6, el que abonará los gastos causados.

IMPRENTA PROVINCIAL